

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1458/1965, de 20 de mayo, por el que se indulta a Maxime Renaud Pannetier del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Maxime Renaud Pannetier, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Maxime Renaud Pannetier del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1459/1965, de 20 de mayo, por el que se indulta a José Vicente Sales Bisbal del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Vicente Sales Bisbal, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia en el expediente número setenta del año mil novecientos sesenta y tres, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de setecientas cinco mil pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a José Vicente Sales Bisbal del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1460/1965, de 20 de mayo, por el que se indulta a Oscar Gustavo Sánchez Herrera de la pena de multa que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Oscar Gustavo Sánchez Herrera, condenado por el Juzgado Especial de Delitos Monetarios en sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, en el procedimiento número doscientos veinticuatro del año mil novecientos cincuenta y nueve, pieza número dos, a la multa de quince millones de pesetas y a la de seis meses y un día de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Juzgado Especial de Delitos Monetarios y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Oscar Gustavo Sánchez Herrera de la pena de multa que le fué impuesta en la mencionada sentencia por la Jurisdicción Especial de Delitos Monetarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1461/1965, de 20 de mayo, por el que se conmuta a Francisco López Belmonte la pena impuesta.

Visto el expediente de indulto de Francisco López Belmonte, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de siete de junio de mil novecientos treinta y cinco, como autor de un delito de robo con homicidio, a la pena de veinticinco años de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Francisco López Belmonte conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de veinte años de extrañamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1462/1965, de 20 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Mimon Cohen Cohen.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Mimon Cohen Cohen, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Mimon Cohen Cohen, hijo de Isaac y de Mesoda, nacido en Melilla el día doce de abril de mil novecientos nueve, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES